REPÚBLICA DE COLOMBIA
DPTO. DE BOLÍVAR
DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL CARTAGENA DE INDIAS
INSTITUTO JUAN JACOBO ROUSSEAU
ESTUDIO – TRABAJO – HONOR

MANUAL DE CONVIVENCIAS

CARTAGENA DE INDIAS D.T.C

PRESENTACIÓN MANUAL DE CONVIVENCIA

RESOLUCIÓN RECTORAL

Nº 002 del 07 de Julio de 2023

Por medio de la cual se adopta el Manual de Convivencia del Colegio INSTITUTO JUAN JACOBO ROUSSEAU en su tercera edición a partir del 07 de Julio de 2023.

El rector del Colegio "Instituto Juan Jacobo Rousseau" en ejercicio de sus facultades legales y considerando:

A. Que la Constitución Nacional establece en su artículo 13 la igualdad de derecho de las personas ante la ley, en su Artículo 27 la libertad de enseñanza, en su Artículo 67 los derechos de los niños y adolescentes, en su Artículo 68 los derechos de los Establecimientos Educativos.

B. Que la Ley 1098 de noviembre 8 de 2006 presenta el Código de la Infancia y la adolescencia y sus implicaciones en el campo educativo.

C. Que la Ley 115 de 1994 del Congreso de la República en su artículo 87 exige el reglamento de los establecimientos educativos.

D. Que el Decreto único del sector educativo 1075 de 2015, ordena la elaboración del Manual de Convivencia o Reglamento Escolar.

E. Ley 1620 Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

F. Que el Consejo Directivo, en reunión celebrada el 10 de julio de 2023, aprobó por unanimidad el texto Manual de Convivencia en su tercera edición. Cada uno de los capítulos del M.C.E. brindan importante información Institucional, vital para el adecuado funcionamiento del Colegio; por lo tanto, reiteramos la invitación a realizar una lectura pausada, atenta y reflexiva del documento, descubriendo en él su valor formativo y práctico al orientar comportamientos, solicitudes, respuestas, acciones y opiniones; logrando así construir una cultura organizacional sólida que nos cohesiona alrededor del único y más importante objetivo del Colegio Instituto Juan Jacobo Rousseau :" La formación integral para la vida".

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Adoptar el presente Manual de Convivencia del instituto Juan Jacobo Rousseau, para promover la convivencia democrática y la consecución de los Objetivos Institucionales.
Dado en Cartagena, 02 de agosto 2023

MAG.RAMON ALFONZO PEREZ.
RECTOR.

Respetado equipo de trabajo del Instituto Juan Jacobo Rousseau.

Con mucha alegría presentó a ustedes esta tercera edición de nuestro Manual de Convivencia que más que un manual, es un texto para la vida, la participación, para opinar, decidir y vivir en sociedad.

Este manual pretende:

• Favorecer en los niños y adolescentes la construcción de valores para lograr la sana convivencia en la sociedad y de esta manera permitirles ser democráticos e independientes

• Aportar en la formación de ciudadanos participativos, vinculando la familia y la comunidad a los proyectos escolares.

• Establecer y poner en práctica normas de comportamiento que apunten a tolerar y respetar al otro.

• Generar un espacio permanente de reflexión y construcción de acuerdos para la convivencia.

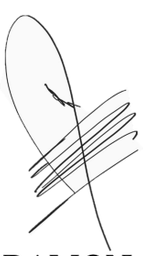
• Construir normas de convivencia para ser capaces de actuar con criterios propios y de interactuar con los demás.

El esfuerzo del Instituto Juan Jacobo Rousseau por realizar acciones educativas en torno al proceso de formación integral de nuevos y mejores ciudadanos, ha sido siempre el objetivo de nuestra pedagogía.

"Educar para la vida" hombres y mujeres honestos con capacidad de interactuar con la diversidad, la cultura y alcanzar altos estándares académicos.

Nuestros esfuerzos están centrados en generar ambientes de aprendizajes significativos que aporten a la construcción de una cultura de valores de sana convivencia en nuestra comunidad, buscando con ello aportar positivamente en la resolución de problemas de orden estructural, que aquejan a nuestra sociedad; pero también tratando de promover la cultura de valores de sana convivencia desde la cotidianidad, para influir en el contexto regional con acciones tendientes a la resolución pacífica de conflictos.

Este manual está sujeto a cambios, de acuerdo a las disposiciones legales o decretos del Ministerio de Educación Nacional o al Consejo Directivo de la Institución.



MAG.RAMON ALFONZO PEREZ.

RECTOR.

ÍNDICE

1.1. FILOSOFÍA DEL INSTITUTO JUAN JACOBO ROUSSEAU 7
1.2 MISIÓN 8
1.3 VISIÓN 8
1.4 POLÍTICAS DE CALIDAD 8
1.5. UNIFORMES 8
UNIFORME NIÑAS 8
UNIFORME NIÑOS 9
UNIFORME EDU-FISICA 10
1.6.1. OBJETIVO GENERAL. 10
1.6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. 10
1.7. PRINCIPIO INSTITUTO JUAN JACOBO ROUSSEAU 11
1.8. VALORES INSTITUCIONALES. 11
1.9. LEMA 11
1.10. ESCUDO 12
2. MARCO NORMATIVO 13
2.1. MARCO LEGAL 13
3.1 DE LOS ESTUDIANTES 19
3.1.1 DERECHOS DEL ESTUDIANTE 19
3.1.2 DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTE 20
3.2 DE LOS DOCENTES 22
3.2.1 DERECHOS DE LOS DOCENTES 22
3.2.2 DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES 23
3.3 DE LOS PADRES DE FAMILIA 25
3.3.1 DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA 25
3.3.2 DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES. 26
4.1 RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO. 27
4.2. RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR Y RECTOR EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR. 30
4.3. PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA 31
4.4. RESPONSABILIDAD DE LOS DOCENTES 31
4.5. GLOSARIO DE TÉRMINOS DADOS DESDE LA LEY (Artículo 2.3.5.4.2.5. DURSE 1075/15. GUÍA 49) 32
4.6. PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR (ARTÍCULO 5. Ley 1620/13) 36
5.1. ÓRGANOS E INSTANCIAS DEL GOBIERNO ESCOLAR (Art. 2.3.3.1.5.3. Decreto Único Reglamentario 1075/15) 37
5.1.1. FUNCIONES DEL RECTOR (Artículo 2.3.3.1.5.8. Decreto Único Reglamentario 1075/15) 37
5.1.2. INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO (Artículo 2.3.3.1.5.4.) Decreto Único Reglamentario 1075/15) El Consejo Directivo de los establecimientos educativos estatales estará integrado por: 38

5.1.2.1 FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO (Artículo 2.3.3.1.5.6. Decreto Único Reglamentario 1075/15) Las funciones del Consejo Directivo los establecimientos educativos serán siguientes: 39

5.1.3. INTEGRANTES DEL CONSEJO ACADÉMICO. (Artículo 2.3.3.1.5.7. Decreto Único Reglamentario 1075/15) 40

5.1.3.1 FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO (Artículo 2.3.3.1.5.7. Decreto Único Reglamentario 1075/15) 40

5.1.4. EL PERSONERO ESCOLAR. (Artículo 2.3.3.1.5.11. Decreto Único Reglamentario 1075/15) 41

5.1.4.1. FUNCIONES DEL PERSONERO ESCOLAR. (Artículo 2.3.3.1.5.11. Decreto Único Reglamentario 1075/15) 41

5.1.5. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. (Artículo 2.3.4.5. Decreto Único Reglamentario 1075/15) 42

5.1.5.1. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA (Artículo 2.3.4.7. Decreto Único Reglamentario 1075/15) Corresponde al consejo de padres familia: 42

5.1.6. CONSEJO ESTUDIANTIL (Artículo 2.3.3.1.5.12. Decreto Único Reglamentario 1075/15) 44

5.1.6.1 FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL. (Artículo 2.3.3.1.5.12. Decreto Único Reglamentario 1075/15) 44

6.2. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Artículo 2.3.5.2.3.1. Decreto Único Reglamentario 1075/15) El comité escolar de convivencia estará conformado por: 46

7.1. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN. (Artículo 2.3.5.4.2.2. Decreto Único Reglamentario 1075/15) 47

7.2. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN. (Artículo 2.3.5.4.2.3. Decreto Único Reglamentario 1075/15) 48

7.3.ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN. (Artículo 2.3.5.4.2.4. Decreto Único Reglamentario 1075/15) 49

7.4.ACCIONES DE SEGUIMIENTO A LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA 50

8.SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR. (Artículo 2.3.5.4.2.6. Decreto Único Reglamentario 1075/15) 54

8.1.DIAGNÓSTICO DE CONVIVENCIA 54

8.2.SITUACIONES TIPO I 55

8.3.SITUACIONES TIPO II 56

8.4.SITUACIONES TIPO III 57

9.CONDUCTO REGULAR Y DEBIDO PROCESO. Art. 21 ley 1620/13. Art 87 Ley 115/94. 58

9.1.CONDUCTO REGULAR: 58

9.2.DEBIDO PROCESO 59

10. DE LOS PROTOCOLOS DEL INSTITUTO JUAN JACOBO ROUSSEAU 64

10.1.PROTOCOLOS PARA LAS SITUACIONES TIPO I (Artículo 2.3.5.4.2.8. Decreto Único Reglamentario 1075/15) 64

10.2.PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES TIPO II (Artículo 2.3.5.4.2.9. Decreto Único Reglamentario 1075/15) 65

10.3. PROTOCOLO PARA LA SITUACIONES TIPO III (Artículo 2.3.5.4.2.10. Decreto Único Reglamentario 1075/15) 66

11. CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS 67

11.1 COMPROMISO DE CONVIVENCIA. 68

12. ESTIMULOS 69

13. CANALES DE COMUNICACIÓN 70
14. RECURSOS DE APELACIÓN Y REPOSICIÓN 71
15. MECANISMOS Y ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA LA DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LOS CONTENIDOS DEL PRESENTE MANUAL. 72
16. REGLAMENTO INSTITUCIONAL 73
16.1. MATRÍCULAS. 73
16.2. COSTOS DE MATRÍCULA, PENSIÓN, COBROS PERIÓDICOS Y OTROS COBROS. (Artículo 2.3.2.2.1.4. DURSE 1075/15) 73
16.3. JORNADA ESCOLAR. 74
16.4. LLEGADAS TARDE 74
16.6. REGLAMENTO PARA EL USO DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS, ESPACIOS Y RECURSOS DE LA INSTITUCIÓN. 75
16.7. PROCESO A SEGUIR PARA AUSENTARSE DE LA INSTITUCIÓN. 77
17. SERVICIO DE BIENESTAR. 77
17.1. SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS. 77
18. SALIDAS ESCOLARES. 77
19. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO 78
19.1 REGLAS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL. 78
19.2 ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA 78
19.2.1. AMBITO NACIONAL 78
19.2.2. AMBITO SECCIONAL 78
19.2.3. AMBITO MUNICIPAL 79

1. HORIZONTE INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO JUAN JACOBO ROUSSEAU

1.1. FILOSOFÍA DEL INSTITUTO JUAN JACOBO ROUSSEAU

Nuestra filosofía está enmarcada dentro de los Fines de la Educación Colombiana, de conformidad con el Artículo 67 de la Constitución Política y con la Ley General de Educación, la cual, en su Artículo primero, define la educación como "un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y sus deberes". El INSTITUTO JUAN JACOBO ROUSSEAU tiene como propósito formar hombres y mujeres con capacidad de adaptación al cambio, con un pensamiento global que le permita a sus estudiantes un buen desempeño personal, cultural y social, fundamentado en una concepción integral de la persona, de la dignidad, de sus derechos y de sus deberes; que conozcan, entiendan y comprendan, a qué y para qué vinieron al mundo, que manejen bien la vida, controlen sus emociones, no discutan en estado de ira, hagan uso correcto de sus habilidades físicas y mentales, para que logren un pleno desarrollo de su inteligencia social y emocional, bajo unos principios éticos, que les permita tomar decisiones asertivas en sus relaciones interpersonales, para construir lazos afectivos con sus compañeros para toda la vida, bajo el modelo "AMIGOS POR SIEMPRE". Que pretende que sus egresados tengan una comunicación permanente y se ayuden los unos a los otros. El INSTITUTO JUAN JACOBO ROUSSEAU se convierte así en el lugar especial para que sus estudiantes estructuren su personalidad con sentido crítico y autónomo. La comunidad educativa cuenta con espacios de reflexión permanente para que aprendan a vivir en sociedad, respetando y valorando la diversidad cultural. Nuestro reto en el proceso de Enseñanza-Aprendizaje, consiste en orientar a los niños, niñas y adolescentes que llegan al colegio con una explosión de conocimientos por el impacto de las nuevas tecnologías y hacer que ellos lo transforman al contexto real; potenciando las habilidades individuales, a través de la conciencia de un aprendizaje permanente para la vida.

1.2 MISIÓN

Formamos ciudadanos a través de una educación integral académica, basándonos en los valores y el amor a la patria.

1.3 VISIÓN

En el año 2025, el instituto Juan Jacobo Rousseau será reconocido a nivel nacional por su exigencia y gran oferta académica. Seremos reconocidos como una de las mejores instituciones en brindar educación muy superior en Cartagena.

1.4 POLÍTICAS DE CALIDAD

El Instituto Juan Jacobo Rousseau se compromete a ofrecer una formación integral de calidad a sus estudiantes, dentro de unos principios éticos, cívicos y ecológicos, mediante un acompañamiento oportuno en la construcción del proyecto de vida, comprometidos con nuestra misión de formar personas humanas con un gran sentido social.

1.5. UNIFORMES

UNIFORME NIÑAS



- camisa blanca manga corta con sesgo en mangas, escudo sobre puesto o bordado. Lazo delgado elaborado con a tela de la falda escola.
- Falda bajo la rodilla.
- Medias escolares color blanco
- zapatos negros escolares tipo mafalda

UNIFORME NIÑOS



- Camisa blanca manga corta, escudo sobre puesto o bordado (lado izquierda)
- correa negra
- Pantalon azul turquí escolar.
- medias escolar color azul turquí
- zapatos negro escolares

UNIFORME EDU-FISICA



- Sudadera.
- Camiseta blanca con escudo bordado.
- Tenis blanos.
- Medias blancas.

1.6. OBJETIVOS INSTITUCIONALES

1.6.1. OBJETIVO GENERAL.

El Instituto Juan Jacobo Rousseau, busca propiciar el conocimiento a través de experiencias significativas, desarrollando competencias, valores éticos y morales que les permita a sus estudiantes una formación integral, capaces de construir un mundo mejor, dentro de unos principios éticos, cívicos y ecológicos.

1.6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

• Propiciar el desarrollo de habilidades y destrezas intelectuales, físicas, sociales y emocionales en los estudiantes que les permita alcanzar autonomía en sus decisiones presentes y futuras.

• Promover aprendizajes significativos a través de ABP, Talleres para el Pensamiento Creativo y Semilleros de Investigación, mediante un currículo contextualizado, planes de estudio articulados y los ejes pedagógicos para el desarrollo humano, mediante metodologías de enseñanzas activas, innovadoras, participativas y flexibles, para la construcción de nuevos aprendizajes desde sus propias vivencias que les permita a los estudiantes adquirir autonomía en su proceso de aprendizaje.

• Promover el desarrollo de hábitos y estilos de vida saludable, que contribuyan al mantenimiento de un buen estado de la salud, tanto física como mental, de los miembros de la comunidad educativa del Instituto Juan Jacobo Rousseau, actuando dentro de una cultura de la prevención del riesgo.

• Promover, desarrollar estrategias y acciones de orientación destinadas a lograr en cada estudiante un mejor conocimiento y comprensión de su realidad personal permitiendo relacionarse armónicamente consigo mismo, los demás y la sociedad.

1.7. PRINCIPIO INSTITUTO JUAN JACOBO ROUSSEAU

Los principios o pilares que determinan el horizonte del Proyecto Educativo Institucional del Instituto Juan Jacobo Rousseau, se orientan al pensamiento y la acción del proceso educativo que es el eslabón para el logro de los objetivos y base para establecer los lineamientos y el accionar Institucional, estos son:

• El fomento y desarrollo de los valores (responsabilidad, autonomía, respeto, honestidad, tolerancia, amor, justicia, equidad, solidaridad, y creatividad), construcción de proyecto de vida como la razón de ser del Colegio, educar en la diversidad cultural, el reconocimiento a la igualdad para aprender, respetando los estilos de aprendizaje.

• Reconocemos que todas las personas de una sociedad tienen oportunidades, pueden ser libres y participar activamente en la toma de decisiones.

• Consideramos que el mejoramiento continuo de los procesos son el medio que dinamiza la actividad del Colegio; optimizando los recursos humanos, funcionales y materiales.

• Identificamos las necesidades con el fin de satisfacer los intereses de la comunidad educativa.

1.8. VALORES INSTITUCIONALES.

• Disciplina • Estudio • Ética

• Lealtad •Trabajo

• Puntualidad • Esfuerzo

• Respeto • Honor

1.9. LEMA

"SIN EXIGENCIA NO HAY EXCELENCIA"

" SIEMPRE TENDRÉ UN PENSAMIENTO POSITIVO"

1.10. ESCUDO



ÁRBOL/CIRCUITOS ELECTRÓNICOS:

Ambos pilares de la Institución se refleja en un símbolo. Trabajo y adaptación a las nuevas Tecnologías TIC. Además el árbol representa a la familia, pilar de la sociedad.



LAUREL/ESTRELLA:

El laurel era un símbolo de honor, gloria, victoria y logros para los griegos, por otro lado, la estrella representa la excelencia y el camino a seguir.



LIBRO ABIERTO:

Representa mentes abiertas al estudio y a nuevos conocimientos.



FECHA:

Año en que Ramon Perez inició como docente y el proyecto de crear la institución.

1982

ESCUDO SUIZO:

Haciendo honor al escritor, Filósofo y músico Juan Jacobo Rousseau nació el día 28 de junio de 1712 en Ginebra Suiza y que inspiró el nombre de esta institución.



2. MARCO NORMATIVO

2.1. MARCO LEGAL

El Instituto Juan Jacobo Rousseau se regirá en todos sus actos por la Constitución Nacional, las normas dictadas por el Ministerio de Educación Nacional y por la Secretaría de Educación Departamental y Municipal.

Nuestro soporte legal se fundamenta:

RESPECTO A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.

"Defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". (Artículo 2)

"Estudiar la Constitución y la Instrucción Cívica". (Artículo 41)

"Fomentar prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana". (Artículo 41) "Defender los derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión". (Artículo 44)

"La Protección y la formación integral". (Artículo 45)

"Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre". (Artículo 52)

"La comunidad educativa es partícipe de la orientación del Colegio". (Artículo 68)

"La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica". (Artículo 68)

"Los padres de familia tienen derecho a escoger el tipo de educación para sus hijos menores". (Artículo 68)

"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades...". (Artículo 70)

RESPECTO A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 115 DE 1994

Artículos 73 y 87:" todos los Establecimientos Educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, un Reglamento o Manual de Convivencia Escolar".

Artículo 87: "Todos los Establecimientos Educativos tendrán un Reglamento o Manual de Convivencia Escolar, en el cual se definen los derechos y obligaciones

de los estudiantes. Los padres o tutores y los estudiantes al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, están aceptando el mismo".

RESPECTO A LA LEY 1620 del 15 de marzo de 2013.

Se crea el Sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y la mitigación de la violencia escolar.

RESPECTO A LA LEY 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia.

Artículo 9: prevalencia de los derechos: ... prevalecerán los derechos de los niños y adolescentes, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona.

Artículo 10. Corresponsabilidad: se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños y adolescentes…

Artículo 15. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: el niño y el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

Artículo 26. Derecho al debido proceso: Los niños y adolescentes tienen el derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso…

RESPECTO AL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1075/15

Capítulo 2: Reglamenta el Sistema Nacional de convivencia y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y la mitigación de la violencia escolar.

Artículo 2.3.3.1.4.4. "El Reglamento o Manual de Convivencia Escolar debe contener una definición de los derechos y los deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa".

CON RELACIÓN AL CÓDIGO DEL MENOR

En el Decreto Ley 2737 de 1.989, los artículos 311 al 319, recogen los ordenamientos sobre la "Educación del Menor". Todos ellos serán de estricto cumplimiento por parte del Colegio.

Complementario a lo expuesto respecto a las leyes que enmarcan la convivencia escolar, se tienen las siguientes sentencias:

✓ El Manual de Convivencia resulta ser la base fundamental orientadora de la filosofía del Colegio, sin el cual no sería posible mantener un nivel de excelencia,

de disciplina y de convivencia como cometidos principales de la educación. Sus preceptos son de observancia obligatoria para la comunidad académica, educandos, profesores y padres de familia en cuanto fijan las condiciones para hacer efectivo el fin supremo de la calidad, de la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos (Corte Constitucional, Colombia. Sentencia T – 694 de 2002, M.P. Dra. Clara Inés Vargas Hernández).

✓ La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse a las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo al cual se encuentra vinculado. De esta manera, su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan (Corte Constitucional, Colombia. Sentencia T – 767 de 2005, M.P. Dr. Humberto Antonio Sierra Porto).

✓ El derecho a la educación conlleva deberes académicos y disciplinarios impuestos por el Manual de Convivencia a los cuales debe someterse el educando. (Corte Constitucional, Colombia. Sentencia T - 442 de 1998 con ponencia del Magistrado Dr. Fabio Morón Díaz).

✓ Determinado el contenido esencial del derecho a la educación como derecho fundamental, debe así mismo afirmarse que en cuanto su carácter implica una doble condición derecho-deber, un incumplimiento, debe forzosamente dar lugar a una sanción, pero enmarcada dentro de límites razonables. Esa sanción debe sujetarse a los reglamentos internos del establecimiento educativo, es decir, hay que examinar si se viola o no el debido proceso. (Corte Constitucional, Colombia. Sentencia T – 024 de 1996 con ponencia del Magistrado Dr. Alejandro Martínez Caballero).

2.2. LA JUSTICIA RESTAURATIVA COMO REFERENTE PARA EL ABORDAJE DE LA SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La Justicia Restaurativa aparece como una crítica al enfoque de justicia retributiva, esta última con un fuerte énfasis en el derecho penal centrado especialmente en el castigo por la violación de la norma. La justicia restaurativa, al contrario, plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Por lo tanto, en este enfoque se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente. Se caracteriza por: centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo

directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado (Uprimny & Saffón, 2005).

QUE ES LA JUSTICIA RESTAURATIVA

Un proceso en que todas las partes involucradas en una ofensa, tratan de resolver conjunta y activamente las consecuencias derivadas de la ofensa, conflicto o situación conflictiva:

Con la participación:

✓ Quien causa el daño: El ofensor

✓ Quien recibe el daño: Víctima

✓ De las comunidades de apoyo y/o afectadas con el daño.

En busca de acuerdos que permitan:

✓ El ofensor tome conciencia del daño que causa a otros con su comportamiento: Responsabilidad.

✓ Reparación del daño causado con el hecho

PILARES DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA Responsabilización del ofensor- Todas las personas deben responder por las conductas.

- ❖ Reparación de los daños ocasionados con el delito o la transgresión de normas de convivencia.
- ❖ Restauración de los valores morales, la dignidad de las personas.
- ❖ Restitución de la víctima.
- ❖ Recomposición del tejido social.
- ❖ Reconciliación.

¿POR QUÉ SE DEBE IMPLEMENTAR LA JUSTICIA RESTAURATIVA ?

- Para buscar formas adecuadas de reparación del daño causado con el delito o la transgresión de normas de convivencia.
- Para fortalecer el respeto del adolescente y de los niños y niñas por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros. (Artículo 40, numeral 1 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño).
- Para promover la reintegración del adolescente y de los niños a la sociedad. (Artículo 40, numeral 1 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño).
- Para formarlos como personas que asuman una función constructiva en la sociedad. (Art. 40-1 Convención Derechos del Niño).

- Porque debemos formar sujetos que sepan entender la responsabilidad personal por el daño causado por la ofensa a una persona concreta, que debe y tiene que comprender el vínculo existente entre sus actos y su impacto en otros.

Porque su finalidad es que los niños y los adolescentes tomen conciencia de su conducta e implicaciones para su proyecto de vida, como el de la víctima, comunidad y la sociedad en general y promuevan acciones restauradoras y pedagógicas que inciden en su proceso de formación.

TOMA DE CONSCIENCIA El acto en sí. Mostrar al adolescente que ese acto viola la ley. Hay que darle a conocer la norma, las consecuencias y porque de dicha norma. (DNI, Déjame Ser) Las consecuencias de ese acto para la sociedad o terceros. Explicar situaciones que en muchos casos no es clara para el adolescente y en otras ocasiones para sus representantes legales. Las consecuencias del acto, no solo poniendo en conocimiento las necesidades de reparación, restitución, restablecimiento de derechos, sino también todo lo que le implica a una persona en su vida personal la participación en estos actos. El uso del mejor instrumento para lograr la concientización:

LA PALABRA – EL DIÁLOGO- Reconocer el derecho a ser oído.

CARACTERÍSTICA DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA

- Es voluntaria
- Es confidencial
- Reconoce que el delito y/o las ofensas daña a las personas, a la sociedad y al infractor de la ley penal.
- Incluye en el proceso restaurativo de manera activa a otras partes: a la víctima y a las comunidades de apoyo y/o afectadas con el hecho. El resultado restaurativo se mira desde el daño reparado o prevenido.
- Procurar la participación activa de la víctima.

Después de manifestada la voluntad del adolescente y/o de la víctima, las personas que ostentan autoridad: padres de familia, profesores, patronos, sistemas judiciales, entre otros cuentan con varias alternativas para imponer y mantener la disciplina. Se enfoca en reparar y curar el daño que se deriva del conflicto. Incluye en el proceso restaurativo de manera activa a otras partes: a la víctima y a las comunidades de apoyo y/o afectadas con el hecho. El resultado restaurativo se mira desde el daño reparado o prevenido.

Para comprender la justicia restaurativa en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), hay que tener claro algunos términos:

1. Reparación: está relacionada directamente con el daño causado, y son todas las acciones materiales y/o simbólicas que realiza el ofensor a fin de sanar el daño causado a la víctima.

2. Restauración: es un paso posterior en el proceso y exige haber realizado reparaciones. La restauración apunta sobre todo a la recuperación o construcción del vínculo social por parte del ofensor y en algunos casos también de la víctima.

3. Proceso Restaurativo: son programas, proyectos y actividades, que buscan de manera integral trabajar con alguno de los actores de la Justicia Restaurativa para lograr la reparación del daño y la restauración del vínculo social. El proceso restaurativo es el apoyo para la aplicación de mecanismos restaurativos.

4. Mecanismos restaurativos o Prácticas de Justicia Restaurativa: Son los que permiten, de manera puntual, el acercamiento entre víctima y ofensor para lograr un acuerdo restaurativo

En el caso de las situaciones que se presenten en la Institución, el respectivo análisis de las mismas, deben procurar, propender y garantizar:

• La verdad socialmente construida con quienes intervienen en la situación que afecta la convivencia escolar.

• La reparación: Acciones que compensen los perjuicios y las ofensas cometidas o la garantía del cumplimiento del pacto.

• La restauración: Establecimiento de compromisos de no repetición.

• El seguimiento: A las acciones de compensación, compromisos y acuerdos establecidos

Para lograr lo anterior se acude a la mediación que, en primera instancia, estará personificada por los docentes y directivos; en la medida en que se genere un proceso de formación para los estudiantes, se hará la consolidación de un grupo de mediadores estudiantiles.

La mediación, para el caso, se entiende como un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003). En este proceso la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes (Rozenblum, 1998).

3. DEBERES Y DERECHOS DE LOS ACTORES EDUCATIVOS

3.1 DE LOS ESTUDIANTES

3.1.1 DERECHOS DEL ESTUDIANTE

Para la Comunidad educativa del INSTITUTO JUAN JACOBO ROUSSEAU, el RESPETO es el elemento esencial que debe acompañar todas las acciones cotidianas de quienes hacen parte de la Institución. Por lo anterior, los estudiantes deben BRINDAR a los demás y EXIGIR para sí respeto.

1. Ser respetados en su integridad física y moral.

2. No ser discriminado por razón de raza, credo u otro motivo.

3. Recibir correcta y adecuadamente la formación moral, intelectual y física determinada por el Estado.

4. Figurar en el cuadro de honor y recibir la medalla que lo distingue cuando tenga méritos para ello.

5. Ser atendido y escuchado en todos sus reclamos y solicitudes.

6. Recibir un buen trato de sus superiores, compañeros o de cualquier otro integrante de la comunidad rousseista.

7. Tener acceso al material didáctico del instituto debidamente diligenciado.

8. Ser asistido y orientado adecuadamente por sus profesores.

9. Recibir todas sus clases bien preparadas por sus profesores.

10. Participar en los actos culturales y patrios del instituto.

11. Ser despejado de cualquier duda académica o alguna otra confusión.

12. Ser escuchado y atendido en todas las sugerencias que conlleven al Mejoramiento y buena marcha del Plantel.

13. Recibir el Manual de Convivencia.

14. Elegir y ser elegido para el Consejo de los Estudiantes.

15. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del P.E.I de acuerdo con los mecanismos que para ello se estipulan.

16. Solicitar y obtener constancias y certificados de estudio de acuerdo con las

normas fijadas por la institución y el Ministerio de Educación Nacional.

17. Recibir los estímulos y reconocimientos a que se haga acreedor por su liderazgo positivo.

18. Conocer los registros que sobre su comportamiento y desempeño escolar se hagan en el observador del alumno o en cualquier otro documento interno de la institución.

19. Expresar libremente sus opiniones a cualquier miembro de la comunidad educativa, sobre cualquier tema, en forma cortés y dentro del marco de respeto que merece toda opinión ajena.

20. Solicitar oportunamente y con el debido respeto la corrección de notas erróneas.

21. Ser eximido de algún requerimiento de la institución cuando por justa causa, debidamente sustentada, lo solicite.

22. Conocer oportunamente los programas académicos de cada área y los planes de cada asignatura.

23. Discutir y negociar la metodología y los criterios de evaluación de cada asignatura para los periodos del año escolar.

24. Conocer en tiempo oportuno los resultados de sus evaluaciones.

25. Participar activamente en el ejercicio de análisis o críticas de las mediciones académicas y hacer sugerencias metodológicas.

3.1.2 DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTE

1. Ajustar su conducta de acuerdo al presente Manual de Convivencia del INSTITUTO JUAN JACOBO ROUSSEAU y aplicarlo en la escuela, en la calle o en cualquier otro lugar, que deben ser las más correctas reglas de la educación y el respeto.

2. Ser leal a la totalidad de la institución.

3. Observar buena conducta y disciplina dentro y fuera del plantel.

4. Portar limpio y correctamente el uniforme de diario, con su respectivo escudo.

5. Asistir a las clases de Educación Física, con el uniforme reglamentario y en perfecto estado de limpieza.

6. Cumplir puntualmente con el horario de clases del plantel.

7. Respetar y acatar a todos sus superiores.

8. Cumplir con todas las tareas y trabajos investigativos indicados por el profesor.

9. Portar todos los útiles escolares, necesarios para la buena realización de sus clases y conservarlos en buen estado.

10. Participar activamente en todas las clases y preguntar lo que no haya entendido.

11. Respetar a sus compañeros en su integridad física y moral.

12. Participar activamente y con respeto en los homenajes patrios e izadas de bandera.

13. Saludar a sus compañeros y demás miembros de la comunidad a la entrada y salida del plantel.

14. Al utilizar los servicios sanitarios, debe dejarlo en igual pulcritud que los encontró.

15. Pedir permiso al profesor para ausentarse de clase, si hay justificación para ello.

16. Justificar por escrito y con firma del señor acudiente la no asistencia a las clases.

17. Responder por el material didáctico del Instituto al confiado.

18. Mantener su aula y silla limpia y en buen estado.

19. Representar con hidalguía y pundonor a su plantel en intercambios culturales y deportivos con otras instituciones.

20. Presentar escrupulosamente todas las pruebas y mediciones impuestas por el profesor.

21. Evitar el porte de cigarrillo, fósforos, licores, armas, drogas o cualquier otro elemento que ponga en riesgo la salud física y mental, propia de cualquier otro miembro de la comunidad escolar.

22. Aceptar de buen agrado y con sentido de colaboración, las disposiciones de los compañeros que desempeñen funciones de disciplina o cualquier otra actividad propia del Gobierno Escolar.

23. Aceptar y valorar las costumbres, tradiciones y normas de la familia, de la institución, de la localidad y del país.

24. Llevar un registro de sus calificaciones durante todos los ciclos de todos los periodos lectivos a fin de auto controlar el rendimiento académico.

25. En cualquier lugar donde se encuentre, observar un comportamiento digno, respetuoso y culto, es decir, evitar tratos bruscos y expresiones vulgares y soeces en el vocabulario.

26. Evitar letreros o dibujos que denigren u ofendan a cualquier persona o institución y que deterioren la propiedad privada.

27. Solucionar los problemas o dificultades académicas o disciplinarias siguiendo los conductos regulares definidos en el Manual de Convivencia.

28. Programar de común acuerdo con el profesor titular de la materia y el grupo, los contenidos y trabajos de cada asignatura, así como los criterios de evaluación de los mismos.

29. Abstenerse de usar el nombre del Plantel para cualquier actividad social o cultural no autorizada por la autoridad correspondiente del Plantel.

30. Aprovechar el tiempo de descanso para la sana recreación en los espacios dispuestos para lo propio y abstenerse de permanecer en los sitios no habilitados para ello.

31. Colaborar con el orden, la compostura y el respeto en el turno de la fila en la tienda escolar. Conceder primacía en esta fila al personal femenino.

32. Sugerir todo lo que conlleve al mejoramiento y buena marcha del colegio.

3.2 DE LOS DOCENTES

3.2.1 DERECHOS DE LOS DOCENTES

1. Ser estimulada y reconocida su buena labor como docente.

2. Ser escuchado en sus reclamos e inquietudes justificados.

3. Recibir a tiempo su remuneración respectiva.

4. Recibir las prestaciones sociales determinadas por la Ley.

5. Ser respetado en su integridad física y moral.

6. Ser escuchado en las sugerencias que procuren el mejoramiento y buena marcha del Plantel.

7. Recibir trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.

8. Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones para el Consejo Directivo de la institución en Asamblea de Docentes.

9. Elegir y ser elegido para el Consejo Académico en representación de su área académica, de acuerdo con el procedimiento que para ello definan quienes la integran.

10. Participar en los cursos de mejoramiento, actualización y profesionalización que organice la institución.

3.2.2 DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES

1. Ser leal a la totalidad de la institución.

2. Ser un magnífico ejemplo de buena conducta, disciplina y superación para sus alumnos.

3. Ser estrictamente puntual en su horario de clases; registrar la llegada y salida del plantel.

4. Preparar adecuadamente sus clases diarias, para el respectivo logro de sus objetivos.

5. Asistir diligentemente a sus alumnos en la formación moral, intelectual y física determinada por el Estado.

6. Participar en todos los actos y reuniones citados por el Sr. Director, concerniente a lo educativo.

7. Participar activamente en el planeamiento curricular del Plantel.

8. Fomentar el compañerismo y las buenas costumbres entre sus alumnos.

9. Presentar al Señor Coordinador Académico del Plantel: el plan anual, semestral, semanal y diario de clases.

10. Velar por el cumplimento y revisar los trabajos asignados a sus alumnos.

11. Utilizar adecuadamente el material didáctico del Plantel y cuidar que no se deteriore.

12. Informar inmediatamente a los señores directores de grupo cualquier eventualidad no deseable.

13. Velar por el buen mantenimiento y presentación del aula y todos sus elementos.

14. Confeccionar láminas, carteles, etc. Para relevar algún acontecimiento importante.

15. Preparar adecuadamente la izada de bandera y presentarla al Señor Coordinador de Disciplina con mínimo ocho (8) días de antelación, este debe presentarla al Señor Rector para su respectiva aprobación.

NOTA IMPORTANTE: El Señor Coordinador de Disciplina debe alternar con el Señor Coordinador Académico para efectos de la magnífica presentación del homenaje a la bandera.

16. Evaluar continuamente el proceso de enseñanza aprendizaje y formativo de sus alumnos.

17. Presentar a tiempo las mediciones y demás conceptos de evaluación para ser revisados por el señor coordinador académico, este informará al Señor Rector.

18. Después de las mediciones, el docente hará las críticas o análisis de los exámenes a las setenta y dos (72) horas siguientes y las presentará al Señor Coordinador Académico.

19. Fomentar e infundir respeto a sus alumnos por los símbolos patrios y demás valores afines.

20. Respetar a sus alumnos en su integridad física y moral. Evitar expresiones de doble sentido que puedan influir en las magníficas relaciones que deben existir para bien del ejercicio académico.

21. Revisar continuamente su planeamiento y hacer los ajustes pertinentes.

22. No escatimar recursos, ni didácticos que procuren la buena estructuración de sus alumnos.

23. Corregir y orientar a sus alumnos en el momento adecuado.

24. Vestirse adecuadamente al presentarse ante sus alumnos.

25. Motivar e incentivar continuamente a sus alumnos en todas sus clases.

26. Sugerir en todo lo que conlleve al mejoramiento y buena marcha del plantel.

27. Fomentar instancias de diálogo y reflexión sobre el desarrollo de la asignatura a su cargo para identificar logros y dificultades y negociar alternativas de solución.

28. Dar a conocer a los estudiantes los resultados de sus evaluaciones en tiempo oportuno para que puedan ejercer su derecho al reclamo cuando sea el caso.

29. El director de grupo debe hacer el seguimiento de los alumnos a su cargo en relación con asistencia, comportamiento y rendimiento académico.

30. A través del ejercicio docente, inculcar en los alumnos el amor por la vida, la libertad, la ciencia y la convivencia humana.

31. Dar un trato justo y equitativo a los alumnos sin evidenciar preferencias.

32. Presentar en las fechas indicadas, los registros de alumnos como planillas, diario parcelador, observador del alumno, planeamiento general, control de asistencia y demás instrumentos concernientes al ejercicio académico.

33. Mantener un sistema de evaluación permanente y de tipo cualitativo, que permita establecer los logros y dificultades del proceso de formación de los estudiantes.

34. Informar a los alumnos los resultados de las evaluaciones periódicas antes de pasarlas a las planillas a fin de atender los posibles reclamos.

35. Programar el trabajo de los estudiantes en caso de ausencia justificada para evitar indisciplina y pérdida de tiempo.

36. Proponer o sugerir cualquier otra actitud que busque el mejoramiento del ejercicio académico.

3.3 DE LOS PADRES DE FAMILIA

3.3.1 DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

1. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del P.E.I de acuerdo con los mecanismos que para ello se estipulan.

2. Participar en todos los programas de formación de padres que brinde la institución para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde.

3. Recibir periódicamente de acuerdo a la programación, los informes acerca del rendimiento académico y disciplinario de su acudiente.

4. Ser escuchado en sus reclamos y solicitudes justificadas.

5. Aspirar a ser miembro de la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia u otro Consejo o Comité.

6. Indagar cuando así lo desee por la situación académica y disciplinaria de su(s) acudido.

7. Ser escuchado y atendido en las sugerencias que procuren el mejoramiento y buena marcha del Plantel.

3.3.2 DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES.

1. Asistir a las reuniones programadas por la dirección del Plantel y Asociación de Padres de Familia.

2. Velar por la buena presentación personal de sus acudidos.

3. Velar por el estricto cumplimiento del horario de clases de sus hijos.

4. Efectuar el pago de las pensiones puntualmente.

5. Responder por los daños causados, por sus acudidos a cualquiera de los elementos del Plantel.

6. Velar que sus acudidos cumplan con sus tareas en casa asignadas por los docentes.

7. Atender con diligencia cualquier llamado de la escuela.

8. Participar por medio de un delegado en la programación curricular.

9. Comunicar a la dirección cualquier anomalía detectada por parte de cualquier miembro de la institución.

10. Sugerir todo cuanto lleve al mejoramiento y buena marcha del plantel.

11. Justificar personalmente o por escrito con su respectiva firma, por los retardos forzosos o inasistencias por su acudido ante el señor Coordinador de disciplina y/o académico.

12. Brindar amor, atención y comprensión ante aquellas dificultades de los hijos propias de la edad.

4. RESPONSABILIDADES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA.

4.1 RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal del establecimiento escolar el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos. (LEY 1620)

2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones. (LEY 1620)

3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, discriminación, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes. (LEY 1620)

4. Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, acordes con la Ley. (LEY 1620)

5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia. (LEY 1620)

6. Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a violencia, discriminación, acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo. (LEY 1620)

7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes. (LEY 1620)

8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación, y la divulgación de estas experiencias exitosas. (LEY 1620)

9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio. (LEY 1620)

10. Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el Consejo Académico.

11. Incorporar en el Proyecto Educativo Institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo.

12. Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.

13. Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.

14. Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes, si lo considera pertinente.

15. Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.

16. A través de consejo directivo sirve de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.

17. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean para mejorar.

18. Presentar las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con este en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera.

19. Promover acciones para prevenir la discriminación por razones de condición e identidad de género, orientación sexual, condición étnico - racial, discapacidad, talento o condición excepcional, religión, opinión política o filosófica.

20. Desarrollar proyectos pedagógicos y acciones tendientes a la prevención de consumo de sustancias psicoactivas.

21. Desarrollar proyectos pedagógicos y acciones tendientes a la prevención del embarazo adolescente, y brindar protección a la estudiante, si llegará a presentarse.

22. Adoptar estrategias de apoyo para los estudiantes que presenten alguna discapacidad, condición o talento excepcional, previo análisis de su situación particular

23. Contribuir a la identificación de signos de alerta en el desarrollo o una posible situación de discapacidad de los estudiantes. (DECRETO 1421)

24.Reportar en el SIMAT a los estudiantes con discapacidad en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado. (DECRETO 1421)

25. Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los procesos de autoevaluación institucional y en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI). (DECRETO 1421)

26. Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad. (DECRETO 1421)

27. Proveer las condiciones para que los docentes, el orientador o los directivos docentes, según la organización escolar, elaboren los PIAR. (DECRETO 1421)

28. Garantizar la articulación de los PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI). (DECRETO 1421)

29. Garantizar el cumplimiento de los PIAR y los Informes anuales de Competencias Desarrolladas. (DECRETO 1421)

30. Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad. (DECRETO 1421)

31. Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante. (DECRETO 1421)

32. Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.(DECRETO 1421)

33.Revisar el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes.(DECRETO 1421)

34. Adelantar procesos de formación docente internos con enfoque de educación inclusiva.(DECRETO 1421)

35.Adelantar con las familias o acudientes, en el marco de la escuela de familias, jornadas de concientización sobre el derecho a la educación.(DECRETO 1421)

36. Reportar al Icfes los estudiantes con discapacidad que presenten los exámenes de Estado.(DECRETO 1421)

37. Reportar a la entidad territorial certificada en educación correspondiente, en el caso de los establecimientos educativos oficiales, las necesidades en infraestructura física y tecnológica.(DECRETO 1421)

38. Promover el uso de ambientes virtuales accesibles para las personas con discapacidad. (DECRETO 1421)

4.2. RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR Y RECTOR EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

1. Liderar el comité escolar de convivencia.

2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

3. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento

educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral, y hacer seguimiento a dichos casos.

4.3. PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y cultural.

2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludables.

3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.

4. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento Educativo.

5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.

7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia del respectivo Establecimiento Educativo.

8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a los que se refiere la ley 1620, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

4.4. RESPONSABILIDAD DE LOS DOCENTES

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia

Escolar. Si la situación de intimidación de la que tiene conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las practicas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

3. Participar en los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

4.5. GLOSARIO DE TÉRMINOS DADOS DESDE LA LEY (Artículo 2.3.5.4.2.5. DURSE 1075/15. GUÍA 49)

Para efectos del presente manual y de acuerdo al Decreto Único Reglamentario 1075 en su artículo 2.3.5.4.2.5, y la guía número 49 se entiende por:

1. Acción reparadora: Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causado a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar desconfianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados.

inadecuadamente (situaciones tipo I y II).

2. Acoso escolar (intimidación, bullying o matoneo): es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, y ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

3. Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas: Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la

persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales).

4. Agresión Escolar. Toda acción realizada por una o varias personas que conforman la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

5. Acoso sexual: el acoso sexual es un delito y lo define como "el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona". Se puede complementar esta definición entendiendo el acoso sexual como situaciones en las que se observan agresiones de manera repetida y sistemática como mecanismo para socavar a otra persona mediante su objetivación.

6. Agresión electrónica: Toda acción que busque afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otras personas por medio de redes sociales (Twitter, Facebook, YouTube, entre otros.) y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos; tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

7. Agresión esporádica: Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional.

8. Agresión física: Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

9. Agresión gestual: Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas.

10. Agresión relacional: Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de las personas. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras. Estos comportamientos pueden también tener

un contenido sexual si la agresión relacional está relacionada con la discriminación por el sexo de las personas, su orientación sexual, su identidad de género, sus relaciones de pareja o sus comportamientos sexuales.

11. Agresión verbal: Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

12. Ciberacoso escolar (acoso electrónico o Cyberbullying): es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.

13. Clima del aula: Se refiere al contexto o ambiente de trabajo que se crea en un aula de clase, y en cada una de las asignaturas que en ella se desarrolla. Se define a partir de la interacción entre las características físicas del sitio donde se imparte la clase, las características de estudiantes y docentes, la misma asignatura, las estrategias pedagógicas y didácticas utilizadas, e incluso las particularidades del EE y la calidad de las relaciones entre estudiantes, y entre docentes y estudiantes en el aula.

14. Clima Institucional: se refiere a las relaciones entre docentes, estudiantes, directivas, docentes con funciones de orientación, personal de apoyo, familias y personal administrativo.

15. Coerción Sexual: Es el uso del poder o la fuerza para obligar a alguien a participar, de cualquier forma, en actividades sexuales.

16. Competencias ciudadanas: Son todas aquellas capacidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, integradas con conocimientos y actitudes, permiten que las personas se relacionen pacíficamente, y participen constructiva y democráticamente en una sociedad.

17. Comportamiento sistemático: Son acciones que se presentan con frecuencia. También se refiere a toda acción que se ha realizado repetidamente de manera similar y con las mismas personas involucradas (por ejemplo, agresiones que recaen siempre sobre la misma persona agredida o agresiones que suelen presentarse con frecuencia).

18. Conflicto: Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas, los conflictos son

situaciones comunes y propias de una sociedad plural y democrática en la que todas las personas pueden pensar, creer y sentir diferente, lo importante no es eliminarlos o mitigarlos, sino manifestarlos de una forma constructiva, sin agresión.

19. Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos una es estudiante, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de las personas involucradas

20. Consentimiento para actividades sexuales: Palabras o acciones explícitas por parte de personas legalmente o funcionalmente competentes para decidir libremente si participan o no en la actividad sexual.

21. Convivencia pacífica: Es la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica y a pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas, u otras que se presenten.

22. Corresponsabilidad: Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas.

23. Daño de pertenencias escolares: Toda acción, realizada por una o varias personas de la comunidad educativa, que busque dañar las pertenencias de otra persona en la IE.

24. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar: Es una herramienta que se plantea en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, como un camino claro compuesto por una serie de acciones, desde diferentes componentes, para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan, de una u otra forma, fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla.

25.Situaciones Tipo I: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

26. Situaciones Tipo II: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no poseen las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características:

a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.

b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas.

27. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

4.6. PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR (ARTÍCULO 5. Ley 1620/13)

1. Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 88 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

3. Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

4. Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños y adolescentes tienen derecho recibir una educación y formación que se

fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. GOBIERNO ESCOLAR

5.1. ÓRGANOS E INSTANCIAS DEL GOBIERNO ESCOLAR (Art. 2.3.3.1.5.3. Decreto Único Reglamentario 1075/15)

1. Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.

2. Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

3. Rector, como representante del establecimiento ante autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar, responsable de la marcha académica del colegio en sus distintos programas y niveles, y máxima autoridad pedagógica institucional, ejerciendo las funciones disciplinarias que le atribuye la ley y el Manual de Convivencia.

Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo el resto período.

Parágrafo. En los establecimientos educativos no estatales, quien ejerza su representación legal será considerado como el Director Administrativo de la Institución y tendrá autonomía respecto al Consejo Directivo, en desempeño de sus funciones administrativas y financieras. En estos casos el Director Administrativo podrá ser una persona natural distinta del Rector.

5.1.1. FUNCIONES DEL RECTOR (Artículo 2.3.3.1.5.8. Decreto Único Reglamentario 1075/15)

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.

2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.

3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento educativo.

4. Mantener activas relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la Institución y con la comunidad local, para el

continuo progreso académico de la Institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.

5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.

7. Las funciones disciplinarias que le atribuye la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para favorecer el mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.

9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.

10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, referentes a la prestación del servicio público educativo, y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

5.1.2. INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO (Artículo 2.3.3.1.5.4.) Decreto Único Reglamentario 1075/15) El Consejo Directivo de los establecimientos educativos estatales estará integrado por:

1. Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.

2. Dos representantes de los padres.

3. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los "votantes" en una asamblea de docentes.

4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo Estudiantil, entre los estudiantes que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.

5. Un representante de los exalumnos elegido por Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinan la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.

6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen funcionamiento del

establecimiento educativo. El representante escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

5.1.2.1 FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO (Artículo 2.3.3.1.5.6. Decreto Único Reglamentario 1075/15) Las funciones del Consejo Directivo los establecimientos educativos serán siguientes:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las a la dirección administrativa, en caso de los establecimientos privados.

2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.

3. Adoptar Manual de Convivencia y reglamento de la Institución.

4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.

5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.

6. Aprobar plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.

7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.

8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.

9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso puede ser contrarios a la dignidad del estudiante.

10. Participar en la evaluación de docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Institución.

11. Recomendar criterios para la participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.

12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.

13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras Instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.

14. Fomentar la conformación de asociaciones de familia y estudiantes.

15. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Capítulo.

16. Aprobar el presupuesto de y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes tales como derechos académicos, uso de libros del texto y similares, y

17. Darse su propio reglamento.

5.1.3. INTEGRANTES DEL CONSEJO ACADÉMICO. (Artículo 2.3.3.1.5.7. Decreto Único Reglamentario 1075/15)

• Rector quien lo preside.

• Los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

5.1.3.1 FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO (Artículo 2.3.3.1.5.7. Decreto Único Reglamentario 1075/15)

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.

2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Capítulo.

3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.

4. Participar en la evaluación Institucional anual.

5. Integrar los consejos de docentes la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.

6. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.

3. Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

4. Mediar en las situaciones en las cuales su presencia sea requerida.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes Consejo Directivo.

5.1.4. EL PERSONERO ESCOLAR. (Artículo 2.3.3.1.5.11. Decreto Único Reglamentario 1075/15)

En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

5.1.4.1. FUNCIONES DEL PERSONERO ESCOLAR. (Artículo 2.3.3.1.5.11. Decreto Único Reglamentario 1075/15)

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.

2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.

3. Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

4. Mediar en las situaciones en las cuales su presencia sea requerida.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes Consejo Directivo.

5.1.5. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. (Artículo 2.3.4.5. Decreto Único Reglamentario 1075/15)

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Integrado por mínimo un (1) Y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional, PEI. Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector o Director de establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia. La elección de los representantes de los padres para correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión. La conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el manual de convivencia.

5.1.5.1. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA (Artículo 2.3.4.7. Decreto Único Reglamentario 1075/15) Corresponde al consejo de padres familia:

1. Contribuir con el rector o director en análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas, competencias y pruebas del Estado.

2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES.

3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de estudiantes en las distintas áreas incluidas las ciudadanas y la creación de la cultura de la legalidad.

4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.

5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.

6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.

7. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.

8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.

9. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción.

10. Presentar propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia.

11. Elegir los dos representantes de los padres de familia en consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el Parágrafo 2 artículos 2.3.4.9 del DURSE.

12. Contribuir en el recaudo de cuotas de sostenimiento o apoyar las iniciativas existentes.

Parágrafo 1. El Rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2. El Consejo de padres de cada establecimiento educativo desempeñará funciones en coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

5.1.6. CONSEJO ESTUDIANTIL (Artículo 2.3.3.1.5.12. Decreto Único Reglamentario 1075/15)

En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

5.1.6.1 FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL. (Artículo 2.3.3.1.5.12. Decreto Único Reglamentario 1075/15)

a) Darse su propia organización interna.

b) Ser el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorar en el cumplimiento de su representación.

c) Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.

6. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR. (Artículo 12. Ley 1620 de 2013. Artículo 2.3.5.2.3.1. Decreto Único Reglamentario 1075/15)

Todas instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

El respectivo consejo directivo de las referidas instituciones y centros educativos dispondrá de un plazo no mayor a seis (6) meses, para conformar el Comité Escolar de Convivencia y elaborar su reglamento, el cual deberá hacer parte integral del manual de convivencia.

En el marco de la presente Ley se entiende por:

- Competencias ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

- Educación para el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos

activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables .

- Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. Ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

- **Ciberbullying o ciberacoso escolar:** Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6.1 FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR. (Artículo 13. Ley 1620 de 2013. Artículo 2.3.5.2.3.1. Decreto Único Reglamentario 1075/15)

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este ·comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y ' Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

6.2. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Artículo 2.3.5.2.3.1. Decreto Único Reglamentario 1075/15) El comité escolar de convivencia estará conformado por:

• El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.

• El personero estudiantil.

• El docente con función de orientación.

• El coordinador cuando exista este cargo.

• El presidente del consejo de padres de familia.

• El presidente del consejo de estudiantes.

• Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

7.0. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

7.1. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN. (Artículo 2.3.5.4.2.2. Decreto Único Reglamentario 1075/15)

Se consideran acciones de promoción las políticas Institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar las siguientes acciones:

Por parte del Comité Escolar de Convivencia.

1. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Capítulo 3 del presente Título. (DURSE)

2. Proponer políticas Institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI), atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994. (DURSE)

3. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar. (DURSE)

4. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida. (DURSE)

5. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor la convivencia escolar, entre otros. (DURSE)

6. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal

en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional. (DURSE)

7. El buen rendimiento académico y el comportamiento acorde a los lineamientos dados por la comunidad educativa.

8. El espíritu de liderazgo por medio del cual se promuevan los valores en el grupo.

9. Sobresaliente capacidad investigativa y creativa.

10. El respeto de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

11. El respeto por la diversidad, sin ninguna discriminación por razones de condición e identidad de género, orientación sexual, condición étnico-racial, discapacidad, talento o condición excepcional, religión, opinión política o filosófica.

12. Promover la limpieza, el aseo y la organización del colegio.

13. Liderar y trabajar en favor del medio ambiente y el mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad.

14. El aprendizaje a partir de los errores, corrigiendo definitivamente actitudes o comportamientos negativos, transformándolos en actitudes y comportamientos manifiestamente positivos.

7.2. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN. (Artículo 2.3.5.4.2.3. Decreto Único Reglamentario 1075/15)

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, con el fin evitar que se constituyan en

patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Se centra en el desarrollo de habilidades sociales y emocionales que permita el desarrollo de competencias para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, competencias ciudadanas, fortalecimiento de valores y hábitos saludables. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo. El colegio Monteluna, lo ejecuta a través de los ejes para el desarrollo humano, educación sexual y orientación de grupo, los cuales se desarrollan durante todo el año escolar.

Hacen parte de las acciones de prevención:

1.La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 la Ley 1620 de 2013. (DURSE)

2.El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1. (DURSE)

3.El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. (DURSE)

7.3.ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN. (Artículo 2.3.5.4.2.4. Decreto Único Reglamentario 1075/15)

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de

los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

En el Colegio, la primera estrategia utilizada como atención a estos fenómenos de violencia es la socialización de lo que deben hacer los profesores, padres y colaboradores frente a una situación agresiva, es prestar un acompañamiento inmediato a las personas afectadas.

La segunda estrategia es saber que toda situación que afecte la convivencia escolar para ser definida como intimidación debe cumplir con tres criterios:

•Intencional: El o los estudiantes tienen la intención de hacer daño a otro/s

•Continuo: La intimidación ocurre constantemente por un período de tiempo prolongado

•Imbalance: Existe una diferencia de poder entre los estudiantes ya sea por popularidad, rendimiento académico, físico, económico, social y emocional entre otros.

7.4.ACCIONES DE SEGUIMIENTO A LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA

A nivel interno se atiende de manera individual, grupal y/o familiar cada uno de los casos para verificar que se esté dando un desarrollo adecuado del mismo, seguimiento de las estrategias formativas que se generaron, abordajes a nivel grupal e individual del proceso, reportes externos de terapias externas, reuniones con padres y docentes. En cuanto a las exigencias de la ley 1620 se centrará un reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

Para la atención de las situaciones tipo I:

1.El docente encargado reunirá inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas.

2.En ese espacio se fijará la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos, la reconciliación, y el establecimiento de

compromisos por parte de los involucrados. De todo esto se dejará constancia en el cuaderno en la reflexión pedagógica.

3.Se analizará si alguna de las partes ya había estado en una situación similar, de ser así, se llevará el caso a la reunión de convivencia.

4.Según los acuerdos y compromisos adquiridos, el docente o director de grupo informará a los padres o acudientes a través de correo electrónico o llamada.

5.El director de grupo o coordinador de convivencia, realizará seguimiento del caso y de los compromisos por parte de los involucrados, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en el presente manual.

Para la atención de las situaciones tipo II:

1.Se generarán espacios en que los padres o acudientes de las partes involucradas sean notificados de lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

2.Los padres o acudientes podrán aportar información que consideren relevante para ser tenida en cuenta en el proceso.

3. Posteriormente se llevará la información recolectada hasta el momento a la reunión del Comité Escolar de Convivencia, quienes activarán el resto de la ruta de atención integral descrita a continuación según el caso.

4.El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, las cuales serán suscritas por todos los integrantes e intervinientes. Dentro de estas se encuentran:

•Amonestación en presencia del padre de familia.

•Suspensión de actividades académicas hasta por tres días.

•Observación con copia en la ficha de seguimiento.

•Estudio del caso en el Consejo de profesores.

•Rebaja en la valoración de comportamiento.

•Negación del cupo para el año siguiente.

5.Se informará la decisión tomada por el Comité escolar de convivencia, a los estudiantes involucrados y a sus padres o acudientes, a través del correo electrónico o personalmente. Actuación de la cual se dejará constancia en el observador del estudiante.

6.Tanto el estudiante, como sus padres, podrán expresar su interés en que su caso sea revisado por el Consejo Directivo (recurso de apelación).

7.En la próxima reunión del Comité Escolar de Convivencia, el presidente del comité informará a los demás integrantes acerca del seguimiento que se le realice al caso, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el presente manual.

8.Se informará de manera inmediata a los padres, o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia en formato establecido para ello.

9.El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, activará la Ruta de atención establecida por el Comité Municipal de Convivencia Escolar, actuación de la cual se dejará constancia.

10.No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia a reunión extraordinaria. De la citación se dejará constancia.

11.El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

12.Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuya la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia. Estas son:

•Acompañamiento psicológico a la víctima y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.

•Guardar reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

•Observación con copia en la ficha de seguimiento.

•Estudio del caso en el Consejo de Profesores.

•Rebaja en la valoración de comportamiento.

•Negación del cupo para el año siguiente.

•Cancelación inmediata del contrato de matrícula.

13.El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

14.Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre

el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

15.En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. (Formato Institucional de acta/ acuerdo).

16.Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la Institución; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

Para la atención de las situaciones tipo III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad, información sexual, referidos en el título iV del libro II de la ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Dentro de estas pueden estar:

1.En casos de daño al cuerpo o a la salud garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. (Formato Institucional de acta/ acuerdo).

2.Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia. (Formato Institucional de acta/ acuerdo).

3.El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia. (Formato Institucional de acta/ acuerdo).

4.No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia, de la citación se dejará constancia. (Formato Institucional de acta/ acuerdo).

5.El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

6.Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia. (Formato Institucional de acta/ acuerdo).

8.SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR. (Artículo 2.3.5.4.2.6. Decreto Único Reglamentario 1075/15)

8.1.DIAGNÓSTICO DE CONVIVENCIA

En el Instituto Juan Jacobo Rousseau tiene en cuenta las edades de los estudiantes, el contexto familiar y social, para analizar las diferentes situaciones de convivencia, familiares, psicológicas y sociales presentadas a lo largo del año escolar, estableciendo que las características propias de las etapas evolutivas de la infancia y la adolescencia son factores que inciden en la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; su período de desarrollo es un elemento relevante a la hora de relacionarse con los demás, ya que hace referencia a los procesos de aprendizaje y de identificación con los otros (familia, pares, docentes, figuras de autoridad, amigos, entre otros) es así, como la relación y el reconocimiento del otro son parte fundamental en el proceso educativo, en el cual se articulan las vivencias familiares, sociales y la relación consigo mismo.

8.2.SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Dichas situaciones PUEDEN SER:

1.Desacato a los deberes y responsabilidades contemplados en el Manual de Convivencia.

2.Emplear en la Institución vocabulario inadecuado, descomedido, vulgar o irrespetuoso.

3.Uso de expresiones despectivas por razones de condición e identidad de género, orientación sexual, condición étnico- racial, discapacidad, talento o condición excepcional, religión, opinión política o filosófica.

4.Incurrir en acciones irrespetuosas que ofendan a cualquier miembro de la comunidad educativa y así mismo a los visitantes e invitados ocasionales.

5.Participar con deslealtad, agresividad verbal o física en las competencias deportivas, torneos interclases entre otros.

6.Asumir actitudes de indisciplina que interfieran en el desarrollo normal de las diferentes actividades escolares.

7.Ausentarse del salón de clase, sin excusa justificada y sin ser aprobado por el docente.

8.Dañar materiales o trabajos de los compañeros por indisciplina.

9.Realizar fraude o plagio en los exámenes o trabajos académicos a presentar.

10.Mostrar falta de disposición para atender las observaciones o llamados de atención.

11.Encubrir acciones perturbadoras o saboteos, que quebranten la armonía, la convivencia o el normal desarrollo de las actividades Institucionales.

12.Dar versión falsa de los hechos ocurridos antes o durante un proceso disciplinario.

13.Realizar actividades que denigren del buen nombre de la Institución dentro y fuera de ella.

14.Manifestar expresiones afectivas íntimas que atenten contra la moral y los principios Constitucionales vulnerando la integridad de la comunidad.

15.Irrespeto eventual a los turnos, filas y horarios de venta en la cafetería y al momento de recibir la alimentación en el restaurante escolar.

16.Tener un comportamiento inadecuado en el comedor durante los momentos de la alimentación. (tirar comida, subirse en las mesas o sillas, irrespetar el plato del otro, entre otros…)

17.Eliminar o alterar la agenda escolar o calificaciones enviadas por un directivo o docente.

18.Atraer y manipular durante la jornada escolar celulares u otros elementos electrónicos, sin autorización de la docente.

8.3.SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

a.Que se presenten de manera repetida o sistemática.

b.Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados, entre éstas se pueden encontrar:

1.Incumplir con los compromisos o acuerdos generados por situaciones tipo I.

2.Uso de apodos, expresiones vulgares, chismes y chistes de mal gusto, en relación con las personas que conforman la comunidad educativa.

3.Utilizar las redes sociales para cualquier tipo de expresiones irrespetuosas o descomedidas hacia la Institución o cualquiera de sus miembros.

4.Incurrir en agresión de hecho o de palabra a cualquier miembro de la comunidad educativa.

5.Incurrir en amenazas de hecho o de palabra, a cualquier miembro de la comunidad educativa.

6.Traer elementos incendiarios o que puedan generar accidentes.

7.Acordar o promover encuentros, dentro o fuera de la Institución, para actividades que puedan afectar la integridad física de algún miembro de la comunidad.

8.Ir en contra de los derechos sexuales y reproductivos con escritos, expresiones verbales o corporales morbosas, soeces o de doble sentido.

9.Aprovecharse de condiciones de inferioridad, minoría o discapacidad, de otras personas de la comunidad educativa.

10.Discriminación u hostigamiento por razones de condición e identidad de género, orientación sexual, condición étnico-racial, discapacidad, talento o condición excepcional, religión, opinión política o filosófica.

11.Desacatar las órdenes de las figuras de autoridad: Irrespetar o asumir de manera agresiva, desafiante o altanera los llamados de atención que le haga un directivo o personal docente de la Institución o una figura de autoridad en caso de encontrarse representando a la Institución fuera de la misma.

12.Involucrarse en situaciones de chismes, murmuraciones y calumnias afectando la dignidad de las personas, a su buen nombre, y a su intimidad personal y familiar (escritos o verbales)

13.Destrucción premeditada de muebles y enseres, materiales didácticos y pedagógicos o de la planta física de la Comunidad Educativa.

14.Ubicarse en lugares que pongan en situación de peligro o accidente su vida o la de otros compañeros (balcones, barandas, techos, parqueaderos etc…)

15.Obrar en complicidad con otros o haber sido coautor de una situación tipo II mencionada en los numerales anteriores.

16.Coquetear o insinuarse al personal directivo, docente u otro empleado de la Institución.

17.Los conflictos manejados inadecuadamente definidos en el numeral 4.5 del presente Manual.

18.Cualquier tipo de agresión escolar definida en el numeral 4.5 del presente Manual.

19.El acoso escolar o ciberacoso definidos en el numeral 4.5 del presente Manual.

8.4.SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Dentro de éstas pueden estar:

1.Incumplir con los compromisos o acuerdos generados por situaciones tipo II.

2.Incumplir los acuerdos planteados como parte del proceso de mejora y reparación.

3.Salir sin autorización de la Institución o sin acompañamiento de un directivo, docente, padre de familia o acudiente.

4.Cualquier acto que en una u otra forma atente contra el derecho a la vida.

5.Porte, usoo tráfico de armas blancas o de fuego, artefactos explosivos u objetos similares que pongan en peligro su integridad o la de otras personas.

6.Intimidar a cualquier miembro de la comunidad educativa con objetos que podrían generar daño físico.

7.Exhibicionismo y la pornografía.

8.Participar y/o ser cómplice en el hurto de objetos, útiles, dinero, o cualquier otro elemento que sea de la institución, de compañeros, docentes y personal administrativo, de servicios generales y visitantes.

9.Organizar actos vandálicos o participar en ellos, dentro o fuera del colegio.

10.Practicar el acoso escolar (bullying o ciberbullying) convirtiendo en víctimas a uno o varios compañeros(as).

11.Traer al colegio materiales, substancias, elementos o artefactos, que contengan mensajes e inciten a la violencia, las desviaciones sexuales, la pornografía, el satanismo, la drogadicción, el proselitismo partidista o religioso, la discriminación étnica de género o de las minorías.

12.Alteración, falsificación o desaparición de documentos Institucionales.

13.Ejecutar de manera individual o colectiva actos o conductas tipificadas como delitos o infracciones a la ley penal colombiana.

14.El consumo, tenencia y/o distribución de bebidas alcohólicas, cigarrillos y/o sustancias psicotrópicas o llegar al Colegio bajo la influencia de narcóticos o en estado de embriagues.

9.CONDUCTO REGULAR Y DEBIDO PROCESO. Art. 21 ley 1620/13. Art 87 Ley 115/94.

9.1.CONDUCTO REGULAR:

Para estudiantes:

- Profesor del área
- Director del grupo
- Docente enlace

- Coordinador general
- Rector
- Consejo académico, directivo o comité de convivencia según el caso.

Para padres o acudientes:

- Profesor de área empleado
- Director del grupo
- Docente enlace
- Coordinador general
- Rector
- Consejo académico, directivo o comité de convivencia según el caso.

9.2.DEBIDO PROCESO

En toda acción disciplinaria o de convivencia se seguirá el debido proceso, consistente en los pasos que deben darse para la aplicación de una eventual estrategia formativa y/o medida pedagógica por motivo de presunta situación disciplinaria; buscando, en cualquier caso, una solución de manera imparcial, equitativa y justa, y la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas.

Indagación preliminar y formulación de cargos cuando cualquier miembro de la comunidad educativa sea conocedor de una presunta situación disciplinaria cometida por parte de uno o varios estudiantes, se procederá a establecer una investigación, así:

•La persona conocedora de la presunta situación, informará de manera oral o escrita al director de grupo o al coordinador general quien posteriormente recibirá la versión libre y espontánea de los estudiantes involucrados.

•Se clasificará la presunta situación de acuerdo al manual de convivencia, informando en forma oral o escrita al o los estudiantes involucrados.

Parágrafo: En caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia por escrito en el observador del estudiante.

Investigación

a.Se recolectarán las pruebas pertinentes, que pueden ser: versiones de otros estudiantes, docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa conocedor de la situación, documentos escritos, videos, imágenes, grabaciones, fotos, o cualquier tecnología de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online).

b.Comprobada la situación, en formato establecido para ello se describirá con mayor claridad el hecho, y se señalará con exactitud la clasificación según el numeral 8. del presente manual. (Principio de legalidad)

Parágrafo: para las situaciones tipo I no se hará uso de formato, debido a que la solución del conflicto es dada en el mismo espacio de forma inmediata.

c.Se seguirán los protocolos establecidos en el numeral 10 del presente Manual de Convivencia.

d.En todos los casos se garantizará el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

e.En todos los casos se protegerá a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra; a través de la discreción absoluta de las personas encargadas de recibir la información, se pone una medida pedagógica en su contra.

PROCESO DISCIPLINARIO

El proceso disciplinario por incumplimiento en el reglamento Institucional o situaciones que afecten la convivencia será llevado por la rectoría quien estipula los pasos, verifica cada uno de ellos y emite resolución, cuando diere el caso.

•Origen y procedencia: para determinar que la implicación, participación o compromiso de un determinado estudiante en una determinada situación que afecte la convivencia se debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

•Tener claridad de que el hecho informado y analizado está tipificado como situación en el manual de convivencia

•Se ponga en conocimiento de la instancia a la que corresponda: docente, director de grupo, coordinación, rectoría

•Evaluación y análisis de la situación y la participación de cada uno de los implicados: para ésta se debe incluir las siguientes etapas:

Auto de cargos: conocimiento por parte del estudiante sobre la participación en la situación de convivencia en que está presuntamente implicado.

Descargos: posibilidad que tiene el estudiante para que presente pruebas o argumentos donde demuestre su inocencia o culpabilidad.

Análisis de cargos y descargos para definir si hay o no participación directa o indirecta en la situación de convivencia que se analiza, según el manual de convivencia.

Decisiones ante las situaciones:

Ante una determinada situación que afecta la convivencia, se podrá emitir las siguientes decisiones:

•**Decisión acusatoria:** se da cuando se comprueba que el hecho irregular existió, el proceder del estudiante vulnera los principios, valores y responsabilidades en el manual de convivencia y el reglamento Institucional; los correctivos pedagógicos estarán bajo lo consagrado en el presente manual de convivencia.

•**Decisión absolutoria:** se da cuando el hecho irregular no existió o no se logra comprobar, el proceder no vulnera los principios, valores y responsabilidades en el manual de convivencia y el reglamento Institucional o no tiene suficiente respaldo probatorio o existe duda.

Notificaciones

Se entiende como notificación el registro elaborado por la Institución en la que el (o los) estudiantes o docentes anotan el comportamiento con el que participó en una determinada situación que afecte la convivencia escolar, tipificada en el manual de convivencia; con la firma del estudiante implicado y los descargos en el mismo, el estudiante da cuenta del conocimiento del proceso en que está en curso y análisis.

Para los tipos de situaciones que afectan la convivencia II y III, el registro Institucional opera como notificación; los cargos quedan estipulados en la descripción de la situación; para las pruebas el docente y/o director de grupo tomas las versiones o evidencias y las pone en conocimiento del estudiante implicado y de su acudiente para el análisis del caso por parte del comité de

convivencia, bajo el liderazgo de la rectoría y, siempre y cuando, se hayan implementado las acciones que garanticen la integridad y honra de los actores implicados en un tipo de situación. En el caso de la exoneración ésta quedará registrada en el portafolio de convivencia del director de grupo debidamente firmada por el padre de familia o acudiente, el estudiante, el docente, la coordinación o rectoría.

Cuando la situación de convivencia da cabida a una acción que debe ser acompañada por el núcleo familiar, a ésta le asisten 3 días calendario académico para el recurso de apelación; terminado este tiempo se hace efectivo; este correctivo pedagógico será asumido por la coordinación, siempre y cuando no supere los días hábiles del año lectivo; cuando el correctivo pedagógico de acciones acompañadas por la familia supera los 3 días, se da por resolución rectoral. Cuando el correctivo pedagógico no sea por vía de resolución rectoral, el registro de la misma y la notificación de la misma quedarán en el observador del estudiante con las debidas firmas.

DEL DEBIDO PROCESO.

Es una garantía para asegurar a todo individuo sus derechos dentro de un proceso en su contra, es universal, sus principios no varían. Surgen en contraposición al absolutismo y autoritarismo. El estado es garante de los derechos humanos. (Artículo 29 Constitución Política de Colombia). El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO:

Como principios orientadores del debido proceso están el derecho a la defensa, la imparcialidad, la contradicción de la prueba, la doble instancia, la economía procesal, a no ser aplicados correctivos pedagógicos dos veces por la misma situación, un correctivo pedagógico justo y por conductos previamente tipificados como situaciones que afectan la convivencia escolar.

En toda situación que amerite correctivo pedagógico, se debe garantizar como primera instancia el reconocimiento en el incumplimiento de pactos, normas y orientaciones. Esto debe conllevar a la escritura de compromisos por parte de los implicados. Además, las situaciones que se presenten serán insumo para las descripciones del comportamiento del período y su relación directa con la valoración de los desempeños en el área de ética.

EL ESTUDIANTE TIENE DERECHO A:

1.Ser juzgado sólo conforme a las normas existentes en el Manual de Convivencia.

2.Presumir su inocencia, hasta tanto se compruebe su situación.

3.La defensa, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra.

4.Impugnar la sanción.

5.No ser juzgado dos veces por la misma situación.

6.Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

DEL CONDUCTO REGULAR Y DEL PROCESO DISCIPLINARIO.

1.Llamado de atención verbal al estudiante por la situación cometida. Por el docente o directivo quien haya presenciado la situación.

2.Llamado de atención verbal al estudiante por la situación cometida, con dialogo respetuoso y cordial, entre el educador, directivo y padre de familia o acudiente, haciendo los descargos correspondientes y compromisos de cambio ante la situación cometida, dejando registro escrito en el observador del estudiante.

3.Si el estudiante persiste en situaciones de convivencia, se hace llamado de atención por escrito, con anotación en el observador. Se afectará descriptivamente el aspecto de convivencia escolar en el boletín del período académico respectivo.

4.Celebración de un compromiso de convivencia, firmado por las partes que han intervenido en el proceso. En él se incluirán los compromisos a seguir para lograr el cambio de actitud del estudiante y momentos o fechas precisas de cumplimiento. Debe ser firmado por: estudiante, padre de familia y/o acudiente, director de grupo, un miembro del comité de convivencia escolar y debidamente enterado del proceso.

5.Solicitud de la Coordinación al comité de Convivencia Escolar, para que asuma la problemática del estudiante en cuestión, (se anexa todo el seguimiento) y determine las acciones pedagógicas y disciplinarias a seguir, tanto en la institución educativa, como en el hogar.

6.Segunda suspensión temporal de la Institución Educativa, de acuerdo con el concepto del consejo directivo y acogiéndose a las normas y la ley.

10. DE LOS PROTOCOLOS DEL INSTITUTO JUAN JACOBO ROUSSEAU

Están orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Luego de llevarse a cabo la indagación preliminar y formulación de cargos, y los numerales a y b de la investigación, establecidos en el Debido Proceso numeral 9.2, se procederá de acuerdo a la siguiente clasificación:

10.1.PROTOCOLOS PARA LAS SITUACIONES TIPO I (Artículo 2.3.5.4.2.8. Decreto Único Reglamentario 1075/15)

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo I, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1.Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo. (DURSE)

2.Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia. (DURSE)

3.Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 2.3.5.4.2.9 y 2.3.5.4.2.10 del Decreto Único reglamentario 1075. (DURSE)

4.Se analizará si alguna de las partes ya había estado en una situación similar, de ser así, se llevará el caso a la reunión de convivencia.

5.Según los acuerdos y compromisos adquiridos, el docente o director de grupo informará a los padres o acudientes a través de correo electrónico, llamada telefónica, o diálogo directo.

10.2.PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES TIPO II (Artículo 2.3.5.4.2.9. Decreto Único Reglamentario 1075/15)

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1.En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2.Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.

3.Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

4.Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

5.Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

6.Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

7.El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 2.3.5.4.2.10 del presente Decreto.

8.El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9.El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia.

10.3. PROTOCOLO PARA LA SITUACIONES TIPO III (Artículo 2.3.5.4.2.10. Decreto Único Reglamentario 1075/15)

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1.En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2.Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación la cual se dejará constancia.

3.Presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.

4.No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia de la

citación se dejará constancia.

5.El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

6.Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

7.El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

8.Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Atención psicológica: Los protocolos del Colegio Monteluna para la atención de situaciones de salud mental identificadas deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento.

a)Informar a psicología del colegio.

b)Registrar los hechos en el formato atención a estudiantes.

c)Remisión a psicología por parte del director de grupo, en formato Institucional.

d)Valoración por psicología institucional.

e)Orientación psicológica.

f)Se informa al padre de familia, entregando la remisión externa a pediatría.

g)Orientación personal docente frente al diagnóstico clínico y las recomendaciones del especialista para el manejo en el contexto educativo.

h)Seguimiento: Reunión o comunicación entre la psicóloga y directora, con el especialista o terapeuta tratante. Este proceso es cíclico, una vez se recibe la orientación del especialista, se implementan las estrategias y periódicamente se vuelve a establecer la comunicación con el especialista.

11. CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS

Se entiende por correctivo pedagógico, aquella medida, acción, acto o hecho, que permite que un agresor repare en parte lo afectado al agredido.

Se dan a conocer las acciones que en el marco del manual de convivencia se entienden como correctivos pedagógicos:

1. Diálogos entre las partes implicadas para buscar acuerdos y concertaciones.

2. Consignar en el portafolio de convivencia del grupo acuerdos y compromisos.

3. Conversaciones con acudientes.

4. Concertación de acciones pedagógicas y reparadoras.

5. Ficha disciplinaria.

6. Confrontación en presencia del padre de familia.

7. Suspensión de actividades académicas hasta por tres días.

8. Observación con copia en la ficha de seguimiento.

9. Estudio del caso en Consejo de Profesores.

10. Rebaja en la valoración de comportamiento.

11. Negación del cupo para el año siguiente.

12. Elaborar un ensayo sobre la situación cometida.

13. Realizar consultas y exposición sobre la situación.

14. Acción solidaria.

15. Elaboración de carteleras sobre la temática.

16. Acción restaurativa.

17. Reposición de tiempo en los descansos.

18. Desarrollo de talleres adicionales (extra clase).

19. Aprender la tipología de situación y su respectivo correctivo.

20. Otros que determine el docente sin que se lleve al estudiante a humillación física y psicológica.

Cabe aclarar que las acciones antes mencionadas no tienen que entenderse de manera lineal, ni ordinal por ende es el análisis de la situación el que llevará qué tipo de correctivo se aplica. El análisis de la situación es la que determina la tipología de la misma, en este orden de ideas primero se hará un análisis amplio de la situación para luego tipificar.

Los correctivos pedagógicos, se establecerán de acuerdo a la clasificación de la situación, según los protocolos establecidos en el numeral 10 del presente Manual de Convivencia.

El fallo y el respectivo correctivo pedagógico estarán a cargo de la rectoría, previo concepto de los estamentos anteriores del conducto regular, mediante notificación motivada y congruente con los cargos formulados.

11.1 COMPROMISO DE CONVIVENCIA.

Para el diligenciamiento del formato de compromiso se debe tener una mirada amplia del comportamiento, desempeño y convivencia del sujeto a comprometerse, con el propósito de que lo que se consigne en dicho formato sean acciones muy puntuales, evitando generalidades.

Algunos ejemplos serían: cumpliré con las tareas y compromisos asignados por los docentes, prestaré atención a la explicación del profesor, llegaré puntual a las clases, levantaré la mano para preguntar y participar en clase y esperare mi turno…

El Comité Escolar de Convivencia determinará qué estudiantes deben hacer compromiso de convivencia, es responsabilidad del comité escolar después de un previo análisis de las situaciones de convivencia.

COMPROMISO DE CONVIVENCIA DEL ESTUDIANTE Y DEL PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE PARA EL INGRESO A LA INSTITUCIÓN

Yo_____, , estudiante que inicio el grado de la Institución para el año 202___, reconozco la necesidad de mejorar la disciplina y la convivencia en el colegio, por lo cual me comprometo con las siguientes acciones concretas:

_____
_____
_____
_____

Firma

_____

Yo_____ acudiente del estudiante, me comprometo a apoyar los compromisos de mi hijo con las siguientes acciones:

_____
_____
_____
_____
_____

Firma

_____

Fecha: _____

12. ESTIMULOS

SON ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES:

1. Izar el tricolor nacional en actividades especiales como izadas de bandera, inauguraciones de campeonatos, etc.

2. Representar a la institución en eventos culturales y deportivos.

3. Ser condecorado con la medalla INSTITUTO JUAN JACOBO ROUSSEAU HONOR AL MÉRITO.

4. Ser premiado con uniformes y textos.

5. Ser exonerado de pago de pensiones.

6. Formar parte de la banda de paz de la institución.

7. Figurar en el cuadro de honor.

8. Integrar los diferentes equipos deportivos de acuerdo a sus habilidades y destrezas físicas.

9. Otras que lo motiven.

SON ESTÍMULOS PARA LOS DOCENTES:

1. Resaltar públicamente en reuniones y formación general de la comunidad su magnífica labor.

2. Recibir la medalla INSTITUTO JUAN JACOBO ROUSSEAU HONOR AL MÉRITO por servicios distinguidos.

3. Ser agasajado en el día del educador en programación especial.

4. Recibir capacitación financiada por la institución en procura de superación personal.

5. Otros estímulos de acuerdo a las circunstancias que procuren su satisfacción y bienestar.

13. CANALES DE COMUNICACIÓN

• Circular: a través de la cual se enviará información de interés para las familias y estudiantes. Las circulares deben contar con la firma o aprobación de las directivas del colegio.

• Atención telefónica: la comunicación telefónica se hace oficialmente por medio de la secretaría de la Institución; las llamadas a los números personales de los docentes, solo serán válidas, si se cuenta con la autorización de las directivas de la institución.

• Plataforma educativa WS PLUS: es el canal de comunicación en el que los padres de familia y acudientes tienen la posibilidad de conocer y hacer

seguimiento al proceso académico de su hijo, al igual que tener acceso a: circulares, material de trabajo, tareas o actividades pendientes, planes de área y cronogramas del año escolar.

Grupo de whatsApp: es de carácter únicamente informativo, mediante el cual el docente director de grupo, comunica a las familias todos aquellos asuntos de interés institucional.

• Página web: es un medio de carácter público, al cual tienen acceso mediante vía de internet todas aquellas personas que deseen conocer a fondo la filosofía Institucional.

• Correo electrónico: es la vía mediante la cual, se le hace llegar a la familia información importante acerca del proceso académico de los estudiantes.

14. RECURSOS DE APELACIÓN Y REPOSICIÓN

Ante cualquier decisión de convivencia tomada por uno de los docentes o directivos, el estudiante, o en su representación el padre de familia o acudiente, tendrá los siguientes mecanismos:

1. Recurso de reposición ante el comité escolar de convivencia:

Escrito presentado por el estudiante o por su acudiente, dirigido al Comité Escolar de Convivencia. Deberá entregarse en un término no superior a los 5 días hábiles y debe contener:

1. Fecha de presentación.

2. Nombre completo del peticionario.

3. Fecha de ocurrencia de los hechos.

4. Motivo de la solicitud y/o requerimiento.

5. Sustento (podrá ser normativo y/o de hechos).

Frente a una decisión tomada por la instancia competente el afectado puede instaurar acto de defensa de reposición durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, ante la misma instancia.

Si en esa instancia la situación ha sido resuelta a su favor, cabe el recurso de apelación ante la instancia inmediata superior a la que tome la decisión, en los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Los recursos deben presentarse por escrito, exponiendo los motivos de inconformidad.

6. Pruebas (si es del caso).

El comité de convivencia deberá ratificar o cambiar la decisión de primera instancia y responder a través de oficio escrito en un término máximo de 3 días hábiles.

2. Recurso de apelación ante el consejo directivo:

El estudiante, o su acudiente, una vez informados de la primera instancia, de no estar de acuerdo con la decisión, podrá dirigirse por escrito al Consejo directivo, instancia decisoria superior inmediata, exponiendo su desacuerdo a la decisión, en un término no superior a 5 días hábiles posteriores a la notificación de la decisión del recurso de reposición; incluyendo:

1. Fecha de presentación.

2. Nombre completo del peticionario.

3. Motivo de la solicitud y/o requerimiento.

4. Sustento (podrá ser normativo y/o de hechos).

5. Pruebas (si es del caso).

El Consejo Directivo, deberá ratificar o cambiar la decisión de segunda instancia y responder a través de oficio escrito en un término máximo de 10 días hábiles.

Ante este último acto administrativo procede el recurso de revisión ante el comité interadministrativo con términos de respuesta de 10 días hábiles máximo. Ante este último acto administrativo no procede ningún recurso a nivel del Colegio.

15. MECANISMOS Y ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA LA DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LOS CONTENIDOS DEL PRESENTE MANUAL.

Este manual refleja las políticas del colegio como comunidad educativa y pretende fortalecer nuestra capacidad para vivir, crecer en armonía y equidad, hacer buen uso y preservar el medio ambiente.

Se emplean para su divulgación y socialización los siguientes mecanismos:

• Incorporación del Manual al Proyecto Educativo Institucional.

• Inclusión en los contenidos del sitio web Institucional.

• Capacitación a los docentes por parte de coordinación sobre la aplicación del Manual.

• Socialización a los padres de familia y acudientes durante la reunión programada para ello.

• Socialización a los estudiantes en los espacios de dirección de grupo y cátedra para la paz.

• Asesoría a nuevos estudiantes por parte del coordinador general y/o su director de grupo.

16. REGLAMENTO INSTITUCIONAL

16.1. MATRÍCULAS.

La matrícula es el acto jurídico (contrato) que formaliza la vinculación del aspirante admitido como estudiante regular del instituto Juan Jacobo Rousseau. Se realiza por una sola vez al ingresar a la Institución y se podrá renovar para cada año lectivo en la medida en que el estudiante y sus padres o acudientes cumplan con los requisitos exigidos para ello.

Debe ser firmada por acudiente, estudiante, rectoría y secretaria.

16.2. COSTOS DE MATRÍCULA, PENSIÓN, COBROS PERIÓDICOS Y OTROS COBROS. (Artículo 2.3.2.2.1.4. DURSE 1075/15)

Para efectos de la aplicación de dicho ítem, se definen los siguientes conceptos:

1. Valor Matrícula: Es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del educando al servicio educativo ofrecido por el establecimiento educativo privado o cuando esta vinculación se renueva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 115 de 1994.

Este valor no podrá ser superior al diez por ciento (10%) de la tarifa anual que adopte el establecimiento educativo, atendiendo lo dispuesto en el Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados a que se refiere el artículo 2.3.2.2.1.5 de este Decreto.

2. Valor de la Pensión: es la suma anual que se paga al establecimiento educativo privado por derecho del estudiante a participar en el proceso formativo, durante el respectivo año académico.

Su valor será igual a la tarifa anual que adopte el establecimiento educativo, atendiendo lo dispuesto en el Manual, menos la suma ya cobrada por concepto de matrícula y cubre el costo de todos los servicios que presta el establecimiento

educativo privado, distintos de aquellos a que se refieren los conceptos de cobros periódicos aquí determinados. (DURSE)

3. Cobros Periódicos: son las sumas que pagan periódicamente los padres de familia o acudientes que voluntariamente lo hayan aceptado, por concepto de servicios de transporte escolar, alojamiento escolar y alimentación, prestados por el establecimiento educativo privado. Estos cobros no constituyen elemento propio de la prestación del servicio educativo, pero se originan como consecuencia del mismo.

Los cobros antes mencionados varían de acuerdo a la autoevaluación financiera anual.

16.3. JORNADA ESCOLAR.

Entendida como el tiempo en el cual los estudiantes están dentro de la institución o en las actividades propias del desarrollo del plan de estudios estipulado en el Proyecto Educativo Institucional. Las actividades implican el desarrollo de estrategias metodológicas dentro o fuera de las instalaciones del plantel educativo, siempre bajo la coordinación y la supervisión del personal docente, directivo y/o administrativo.

Para el caso concreto la jornada escolar se da de la siguiente manera:

Primaria:

• Lunes, martes, miércoles, jueves y viernes de 6:20 a.m. a 12:30 p.m..

Básica y media:

• Lunes, martes, miércoles, jueves y viernes de 6:20 a.m. a 1.00 p.m.

Los extracurriculares serán espacios donde se brinde la posibilidad a los estudiantes de involucrarse en actividades culturales, lúdicas y deportivas, que contribuyan a su formación integral. Estos tienen un costo adicional.

16.4. LLEGADAS TARDE

Con el propósito de fortalecer en los estudiantes valores y principios propios de la sociedad y la formación del ser, los estudiantes del colegio deben cumplir con la jornada establecida en el numeral 16.3 En caso de incumplir la hora de llegada se debe tener en cuenta:

- Los padres de familia de los estudiantes de jardín, transición y básica primaria serán los responsables de la llegada puntual en la hora establecida, por tal motivo dichas llegadas tardes serán motivo de diálogo con los padres.

- Los estudiantes de básica secundaria y media que incurran en las llegadas tarde, será esto motivo de: Diálogo con el estudiante y reflexión, además comunicación con el padre de familia/acudiente.

- Notificación y diálogo a los padres de familia.

- Trabajos pedagógicos.

16.5. ENTREGA DE CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS DE DESEMPEÑO.

Cinco días hábiles después de solicitados en la Secretaría. Deberá estar a paz y salvo por todo concepto, este certificado tiene un costo adicional.

16.6. REGLAMENTO PARA EL USO DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS, ESPACIOS Y RECURSOS DE LA INSTITUCIÓN.

El uso del celular para cualquier propósito está prohibido dentro de las instalaciones del instituto Juan Jacobo Rousseau, por lo tanto, no está permitido en ninguna de las dependencias o espacios en el horario académico.

SALA DE SISTEMAS

Para hacer un adecuado uso de la sala de sistemas se debe tener en cuenta:

• No extraer ningún artículo u objeto que allí se encuentre.

• Evitar tocar la pantalla de los monitores.

• No consumir alimentos ni bebidas.

• Apagar y tapar los equipos después de su uso.

• Evitar jugar en este espacio.

• El docente debe revisar las memorias USB antes de su uso.

• Ingresar solo lo que el docente autorice.

La sala de sistemas será de uso exclusivo del área de tecnología. En caso esporádico de ser utilizada por un docente en una asignatura diferente a tecnología, éste debe ser responsable de los materiales, accesorios y equipos de la sala.

LABORATORIO

• No consumir alimentos ni bebidas.

• Seguir las orientaciones del docente.

• No extraer ningún artículo u objeto que allí se encuentre.

• Evitar jugar en este espacio.

• Usar los implementos necesarios que solicite el docente.

• Cuidar y conservar en buen estado los recursos y elementos que allí se encuentran.

• Usar los implementos de protección personal.

SALONES DE CLASE

• No consumir alimentos ni bebidas.

• Seguir las orientaciones del docente.

• Evitar jugar en este espacio.

• No rayar, romper o dañar los recursos que allí se encuentren, como sillas, pupitres, escritorios y demás.

• En las horas de descanso los estudiantes no deben estar en los salones.

• Cumplir con el reglamento de clase que establezca cada director de grupo.

• Sentarse adecuadamente.

• Evitar el uso de gafas oscuras, gorras, capuchas o cualquier otro elemento distractor que impida el correcto desarrollo de las actividades académicas.

ZONAS VERDES

• No arrojar basuras ni alimentos, depositándolos en su respectivo contenedor.

• No coger los frutos de los árboles sin debida autorización de los directivos.

• No retirar flores o plantas de su lugar.

BAÑOS

Los baños deben ser usados únicamente para las necesidades fisiológicas.

• Evitar jugar en este espacio.

• No tirar agua.

• No rayar las paredes.

• Dejar los baños limpios.

• No consumir alimentos ni bebidas.

ESPACIOS DEPORTIVOS E IMPLEMENTOS.

• No arrojar basuras ni alimentos.

• Cuidar los implementos deportivos y el espacio.

• Usar prendas y zapatos adecuados.

16.7. PROCESO A SEGUIR PARA AUSENTARSE DE LA INSTITUCIÓN.

Cuando el estudiante se retira del colegio durante la jornada escolar, debe tener autorización escrita del acudiente donde se especifique en qué medio se va a desplazar o ser recogido personalmente por éste.

En caso de que el estudiante no vaya a asistir al colegio deberá enviar excusa que justifique su ausencia, bien sea previa a la ausencia o posterior a ésta, la cual se debe presentar a coordinación quien da la aprobación y posteriormente presentar a los docentes para agendar las fechas de trabajos que quedaron pendientes en su ausencia

17. SERVICIO DE BIENESTAR.

17.1. SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS.

El colegio solo suministrará medicamentos a los estudiantes en caso de:

• Cuando el estudiante está bajo tratamiento médico con respectiva fórmula.

• Con autorización por escrito de los padres de familia.

• Si un estudiante presenta síntomas de enfermedad se llamará al padre de familia/acudiente.

Nota importante: si un estudiante presenta síntomas gripales no puede asistir a la institución, de esta manera damos cumplimiento a lo establecido en los protocolos de bioseguridad.

18. SALIDAS ESCOLARES.

La salida será programada con anticipación y los padres de familia deberán enviar autorización escrita y firmada para asistir al lugar y la hora indicada.

Nota: las salidas pedagógicas se realizarán cuando sean autorizadas por la Secretaría de Educación municipal.

19. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

19.1 REGLAS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL.

El instituto Juan Jacobo Rousseau en atención a lo dispuesto en la resolución 4210 de Septiembre 12 / 96 , que determina las reglas para la prestación del servicio social estudiantil obligatorio, haciendo referencia a la ley 115 / 94 , Ley General de Educación y el decreto 1860 / 94, reglamentario de la misma ley, se permite determinar los requerimientos que deben cumplir los estudiantes de los grados 10° y 11° de educación media para optar su título de bachiller; los cuales fueron analizados y determinados así:

1. El servicio social estudiantil obligatorio tiene como propósito fundamental el "integrar a la vida comunitaria al estudiante; con el fin de contribuir a su formación social y cultural" (Art.1, resolución 4210 / 96).

19.2 ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 3. Órganos de gobierno y de gestión: grupo rescate Juvenil y grupo rescate urbano, son dos agrupaciones de voluntariado dependientes de la estructura de LA CORPORACION GRUPO RESCATE URBANO IPS.:

19.2.1. AMBITO NACIONAL

- Asamblea General
- Comité Ejecutivo
- Director Ejecutivo de la corporación grupo rescate urbano ips.
- Asamblea Nacional de Agrupaciones grupo rescate juvenil Y grupo rescate urbano
- Director Nacional del Voluntariado.
- Director Nacional de Agrupación Voluntaria grupo rescate juvenil Y grupo rescate urbano

19.2.2. AMBITO SECCIONAL

- Asamblea General
- Comité Ejecutivo Seccional de la corporación grupo rescate urbano ips
- subdirector Ejecutivo Seccional.
- Asamblea Seccional de Agrupación grupo rescate Juvenil Y grupo rescate urbano,
- subdirector Seccional de Agrupación Voluntaria grupo rescate juvenil Y grupo rescate urbano,
- coordinado Seccional de Agrupación Voluntaria.

19.2.3. AMBITO MUNICIPAL

- Asamblea General
- Comité Ejecutivo Municipal de la corporación grupo rescate urbano ips
- subdirector Ejecutivo Municipal, si los hubiere, o de la Seccional de acuerdo con su organización interna.
- Asamblea Municipal de Agrupación grupo rescate juvenil Y grupo rescate urbano,
- coordinador Municipal de agrupación voluntaria.

Parágrafo 1: En el caso de los Grupos de Apoyo, el órgano de Gobierno y Gestión será la Comité Ejecutivo Seccional, y tendrán una representación en la Asamblea Seccional.

Parágrafo 2: Las Juntas Directivas Nacional, Seccionales y Municipales, contarán con una comisión asesora de Voluntariado, las cuales se encuentran reglamentadas en los Capítulos VII del presente Reglamento.

Parágrafo 3: Los Grupos de Apoyo estarán conformados por voluntarios de la Seccional que adelantan y colaboran en actividades propias del marco programático de la corporación en su respectivo municipio o localidad. Las responsabilidades que se originen en las actuaciones de cualquier Grupo de Apoyo, estarán a cargo de la respectiva Seccional.

Parágrafo 4: Las funciones de los entes anteriormente descritos, propios de las agrupaciones voluntarias, se encuentran establecidas en el presente Reglamento. Las de los órganos de Gobierno (Comité, Direcciones Ejecutivas) de carácter Nacional o Seccional están establecidas en los Estatutos de la corporación y de las respectivas Seccionales.

Parágrafo 5: Los Directores, subdirectores y Coordinadores de programas coordinaran sus acciones con la Dirección Ejecutiva respectiva

Estos grupos podrán crearse en cualquier lugar del país, de acuerdo con las necesidades específicas, y deberán poseer una organización simple que permita credibilidad ante la comunidad y facilite su dirección.

Artículo 4. Coordinación:

Los directores de las agrupaciones municipales deberán desarrollar sus actividades, acciones y políticas coordinadamente con los Directores Seccionales, y estos a su vez con los Coordinadores Nacionales de Agrupación y el Director Nacional de Voluntariado.